

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2019-01135-00
Demandante:	VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S
Demandado:	JANUARIO JULIAN LEAL DUARTE
Asunto:	TERMINA POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES
Providencia:	Interlocutorio Nro. 508

La apoderada general de la parte demandante tal como se encuentra acreditado en el pdf 7 folio 12, solicita el desistiendo de las pretensiones de la demanda (pdf 8), razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G del P., se accederá a la terminación del proceso por desistimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por desistimiento de las pretensiones de la demanda el presente proceso promovido por VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S en contra de JANUARIO JULIAN LEAL DUARTE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. No hay lugar a oficiar a COLPENSIONES, teniendo en cuenta que dicha medida no se perfeccionó (pdf 7 cuaderno medidas).

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por considerarse que no se causaron.

CUARTO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

QUINTO: Para los afectos aquí previstos, la apoderada demandante o la persona autorizada deberá comunicarse previamente a través de la línea de WhatsApp del

Despacho, en el número 3014534860, para solicitar la programación de la correspondiente cita.

SEXTO: Archívese el expediente previo su finalización en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 49

HOY, 23 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e65f9a0d64b16ddce665db9b9fc13ab77218e28d7a57f5cab166e828216383**

Documento generado en 19/03/2021 03:49:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>